

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la creación, consolidación y mejora de pequeñas empresas de mujeres en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2005, según la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 18 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), modificada por Orden de 20 de marzo de 2003 (BOJA núm. 62 de 1 de abril) se dicta la Resolución de 10 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 248 de 22 de diciembre) por la que se efectuó convocatoria para el ejercicio 2005.

El artículo 9.1 de la citada Orden establece que el plazo de resolución y notificación es de seis meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo debido al elevado número de solicitudes presentadas y a la complejidad de los proyectos empresariales a evaluar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer

R E S U E L V E

Ampliar el plazo de resolución y notificación de las subvenciones convocadas por la citada Resolución en tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Segúin.

Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 2005, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, en el Area de Informática, en el Instituto Andaluz de la Mujer y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 127, de 1.7.2005).

Advertido error en la inserción de la disposición referenciada, consistente en la omisión de la solicitud (Anexo I) y la declaración expresa responsable (Anexo II), dispongo lo siguiente:

Proceder a la publicación de los citados Anexos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2005



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I

BECAS DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA

SOLICITUD

Centro de destino (1):
 Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS			NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE
MH	SB	NB	AP
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> DNI o documento equivalente, en el caso de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Título universitario o certificación acreditativa de su solicitud y abono derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de estudios. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no encontrarse incurso/a en las prohibiciones para ser persona beneficiaria señaladas en la Orden de regulación. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de ser vecino/a en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación de empadronamiento si resulta beneficiario/a (Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas concedidas y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas si resulta beneficiario/a (Anexo II).	

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden arriba reseñada, por la que se convocan becas de formación en Informática por el Instituto Andaluz de la Mujer, SOLICITO la concesión de la beca en el Centro de destino indicado. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

000631/3

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.
 (1) Indicar la provincia en que se ubica el Centro Provincial de la Mujer para el que se solicita la beca. En caso de Servicios Centrales, hacer Constar "Servicios Centrales".

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer. C/ Alfonso XII, nº 52. 41002 - SEVILLA.

BECAS DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª.:
con DNI y domicilio en
.....

DECLARA responsablemente que (marcar con "x" lo que proceda):

Es vecino/a del municipio de
pertenciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente
certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No se encuentra incurso/a en las prohibiciones para ser persona beneficiaria señaladas en la Orden de regulación.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales
o internacionales.

Ha solicitado o está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados,
nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las
mismas en el supuesto de resultar beneficiario/a.

Y para que conste a los efectos que procedan formulo la presente en
..... a de de

Fdo.:

000631/3/A02

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.